



RESOLUCION No. 00049 - - -

(02 MAY 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO Y GIRO DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA AL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, COMO ENTIDAD EJECUTORA Y ENCARGADA DE CONTRATAR LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE VIAS URBANAS FASE VII EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN No.: 2015004730071 Y APROBADO MEDIANTE ACUERDO 045 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN – OCAD aprobó mediante Acuerdo No. 045 del 21 de Diciembre de 2015, el proyecto de inversión: **REHABILITACION DE VIAS URBANAS FASE VII EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA**, identificado con código BPIN No. 2015004730071, cuyo costo total aprobado asciende a la suma de: \$635.929.918,77., financiando esta inversión con recursos del Sistema General de Regalías, Asignaciones Directas del Departamento del Tolima.

Que de conformidad con el oficio No. 000164 del día 7 de marzo de 2016, remitido a este Despacho por la Secretaria de Planeación y TIC, Doctora Olga Lucia Alfonso Lannini, donde allega copia del Decreto No. 0172 del 23 de Febrero de 2016, por medio del cual se incorporan al presupuesto del SGR del Departamento, los recursos adicionados al proyecto de inversión en mención y el cual hace parte de la política del Plan de Desarrollo, INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD DE COLOMBIA, competencia de esta Secretaría, con el fin de realizar los trámites para el giro de los recursos al municipio de MELGAR -TOLIMA.



Mediante oficio N° 1630 de 26 de noviembre de 2015 la Secretaría de Planeación y TIC señala en el párrafo sexto: "Se deja claro el procedimiento mediante el cual se deberá transferir los recursos del SGR a la entidad designada como ejecutora por el OCAD, llámense Municipios, entidades públicas o privadas- en caso en que la entidad beneficiada no fuese la ejecutora del proyecto aprobado, para lo cual el Departamento en su autonomía deberá determinar el tipo de acto administrativo mediante el cual ordena la transferencia de los recursos, el cual se soportará en el acuerdo de aprobación del respectivo OCAD

Que la Ley 1530 de 2012, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, en su artículo 27 plantea que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión serán los encargados de viabilizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, previa verificación de la disponibilidad de recursos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de la misma forma, en su artículo 28, establece que la ejecución de los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías, serán ejecutados, por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 1530 de 2012, y a las leyes de la contratación pública vigente y aplicable.

Así mismo, se establece que el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación.

Que por disposición del artículo 6 del Acuerdo 004 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías "por el cual se adopta el reglamento único interno de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión y de sus Secretarías Técnicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, es necesario que de las sesiones de los "OCAD" se deje constancia en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico, y aprobadas por los miembros de dichos órganos. El acta aprobada será soporte para expedir acuerdos de aprobación de proyectos.

Que establece el mismo artículo 6 del Acuerdo 004 antes referenciado, establece que las decisiones de los OCAD, sobre los proyectos de inversión se adoptarán mediante Acuerdos, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta del Presidente y el Secretario Técnico. Estos actos se comunicarán a los ejecutores y beneficiarios de los recursos.

Gobernación del Tolima Carrera 3 entre Calles 10 y 11. Piso 3
Telefax: (8) 2617081 - 2611111 Extensión 1311
Página Web: www.tolima.gov.co
Ibagué, Tolima



Que conforme a lo anterior, se evidencia que el Acuerdo que expida la Secretaría Técnica del OCAD competente, soportado en las decisiones que consten en las Actas de la sesión, servirán como autorización para realizar la transferencia de recursos de Asignaciones Directas por el beneficiario al ejecutor del proyecto tramitado por el órgano colegiado.

Que mediante Decreto No. 0172 del 23 de Febrero de 2016, se incorporó recursos al presupuesto del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS bienio 2015-2016, provenientes de ASIGNACIONES DIRECTAS en el que se encuentra el proyecto mencionado anteriormente.

Que el artículo 53 del Decreto 1949, establece que: "aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema general de regalías, y las entidades públicas designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión con cargo a recursos de asignaciones directas o provenientes de los fondos de compensación regional, de desarrollo regional y de ciencia, tecnología e innovación dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del sistema general de regalías".

Que mediante la Resolución No. 1789 del 21 de Junio de 2013, por la cual se dictan Normas relacionadas con la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías, establece la obligatoriedad de las entidades beneficiarias y designadas como ejecutoras de proyectos de inversión, de constituir cuentas maestras para el manejo de los recursos del sistema, que permitan su adecuado seguimiento y control, cuyo rendimientos financieros deberán ser reintegrados al Departamento beneficiario de dichos recursos.

Que por disposición expresa del Decreto 0414 del 12 de Marzo de 2013, los órganos actores del Sistema General de Regalías, tendrán la obligación de realizar acciones de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación, a través del aplicativo GESPROY de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, por tal razón será necesario la designación de un funcionario encargado de reportar la información respecto al avance físico y financiero del proyecto.

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 1442 del 20 de Abril de 2016, expedido por la Dirección de presupuesto del Departamento del Tolima, por la suma de:
SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$635.929.918,77) M/CTE

Gobernación del Tolima Carrera 3 entre Calles 10 y 11. Piso 3
Telefax: (8) 2617081 - 2611111 Extensión 1311
Página Web: www.tolima.gov.co
Ibagué, Tolima



Que la transferencia de los recursos se hará a través de un giro único, el cual deberá ser ejecutado en un término de TRES (03) MESES, tiempo de ejecución del proyecto y el responsable de la ejecución será el municipio de MELGAR de acuerdo a la decisión del OCAD Departamental Tolima según Acuerdo No. 45 del 21 de Diciembre de 2015.

Que la doctora Natalia Escovar Lozano, Asesora Jurídica del DNP SGR emitió concepto en el siguiente sentido: "...Así las cosas y revisando las características del proyecto aprobado con Asignaciones Directas y su ejecutor, corresponde a un procedimiento y/o trámite de carácter administrativo y presupuestal cuya normatividad se basa en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás Normas especiales concordantes sobre la materia"...

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar el pago y giro de la transferencia de recursos del SGR – Asignaciones Directas del Departamento del Tolima al Municipio de Melgar – Tolima, como Entidad ejecutora y encargada de contratar la Interventoría del proyecto: **"REHABILITACION DE VIAS URBANAS FASE VII EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA"**, identificado con código BPIN No. 2015004730071, el cual fue aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Departamental, mediante Acuerdo No. 045 del 21 de Diciembre de 2015, al Municipio de **MELGAR – TOLIMA**, identificado con NIT No. 8907019334, por un valor de: **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$635.929.918,77) M/CTE**

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Tesorería del Departamento del Tolima, realizar el giro del valor reconocido en el artículo anterior, al **MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA**, identificado con NIT No 8907019334, como Entidad ejecutora del proyecto, a la cuenta de ahorros No. 446000219985 del Banco -DAVIVIENDA, denominada: **REHABILITACION DE VIAS URBANAS FASE VII EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA.**

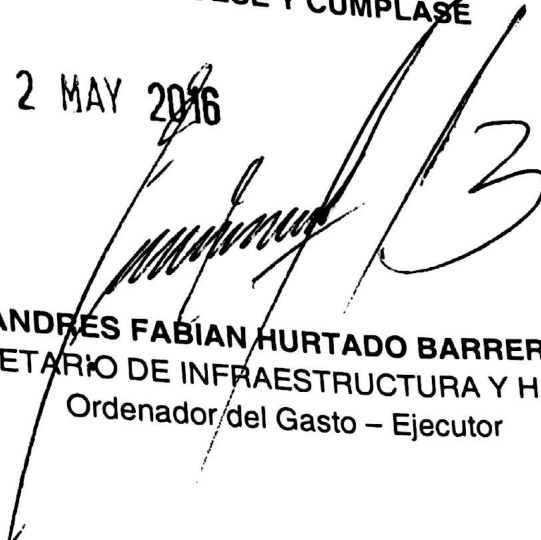


ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué a los

02 MAY 2016


ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT
Ordenador del Gasto – Ejecutor

Revisado por: Luz Yinneth Velásquez Sánchez, Abogada Contratista - SIH 